



ORD DOH N° _____/

SANTIAGO,

GAB. AR-P 0005034

ANT: Oficio N°99 de fecha 16 de marzo de 2023 de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

MAT: Da respuesta a Oficio N°99 de fecha 16 de marzo de 2023 de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

INC: -

DE : **DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

A : **COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Junto con saludarla muy cordialmente, en atención al Oficio N°99 de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, sobre la fecha de término y entrega del Embalse Chironta ubicado en la Región de Arica y Parinacota, informo a Ud. que la fecha de término de las obras fue el 09 de diciembre de 2022 y la recepción provisional se realizó el 16 de marzo de 2023.

Respecto a la entrega de la obra a los regantes, se indica lo siguiente:

Teniendo en consideración que el contrato cuenta con recepción provisional, el servicio ya estaría habilitado para poder dictar la resolución de término de obras que indica el DFL N°1123 de 1981, que establece normas sobre ejecución de obras de riego por el Estado, sin embargo, previo a su dictación, se debe elaborar en conjunto con la organización de usuarios el convenio de explotación provisional (art 25 del Reglamento), designar los delegados de ambas partes, (Art. 25 del Reglamento), firmar el convenio de explotación provisional y dictar la resolución que aprueba dicho convenio.

Realizado lo anterior, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá dictar la Resolución de Término de Obras (Art 9 del DFL 1123/81 y Art 22 del Reglamento) y con ello dar inicio a la etapa de Explotación Provisional, que consiste en la administración conjunta y de común acuerdo entre la DOH y la Organización, por un plazo no mayor de 4 años, dicho plazo será fijado mediante la resolución de término de obras. Dentro de los 2 primeros años de explotación los usuarios podrán hacer las observaciones a la obra, por intermedio de su respectiva organización (art 9 del DFL 1123). Si las observaciones fuesen acogidas, la Dirección ejecutará las reparaciones u obras complementarias a que haya lugar.

Concluida la Explotación Provisional, la Dirección deberá determinar el costo efectivo de las obras y presentarlo al Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, para su aprobación, junto con las condiciones definitivas de reembolso.

Aprobado lo anterior por el Consejo de Ministros, se procederá a la tramitación del Decreto Supremo que fija el costo definitivo de las obras, las condiciones de reembolso y ordena el traspaso de la obra y la cesión de los derechos de aprovechamiento de aguas a sus usuarios.

Finalmente, tramitado totalmente el Decreto Supremo, se podrá dar inicio al proceso de firma de escrituras de reembolso y cesión de derechos de aprovechamiento de aguas y proceder a la firma de la escritura de traspaso de la obra a la organización de usuarios de aguas.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

MMC/JCR/CCG/FAD/jms

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Coordinador de Solicitudes del Gabinete)
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Coquimbo
- División de Riego
- Unidad de Gestión Ciudadana y Archivo Técnico
- Oficina de Partes DOH

Proceso N°: 16923045

